RAD. 2020-00302. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte de noviembre del dos mil veinte.

Por intermedio de mandatario judicial, los señores MAURO ALBERTO PACHON TOLOZA Y MARIA ALEJANDRA MENDEZ RAMIREZ promueven demanda de Nulidad del Registro Civil de Nacimiento de su hijo JULIAN JOSE PACHON MENDEZ.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto en el numeral 2 del art. 22 del C.G.P., y lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018, y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, El Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por los señores MAURO ALBERTO PACHON TOLOZA Y MARIA ALEJANDRA MENDEZ RAMIREZ en representación de su hijo JULIAN JOSE PACHON MENDEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JOELI DIOSELIN MATOS JACOME, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes interesadas sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios